



**RESOLUCIÓN N° 001
POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS OFICIALES
DE LA ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA “ADIDA”
PARA EL PERÍODO 2009-2012**

La Junta Directiva de la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA” en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el período de los delegados oficiales de la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA” se vence el día 3 de noviembre de 2009
2. Que el Capítulo VI (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS) Artículo 7 de los estatutos de ADIDA establece: “La Asamblea es la máxima autoridad de la Asociación y está constituida por delegados representantes de los asociados elegidos en cada comuna de Medellín y Valle de Aburrá, cabecera municipal y corregimiento con más de 16 docentes asociados”.
3. Que la Junta Directiva de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA en reunión del 24 de septiembre de 2009 aprobó, convocar a elección de delegados oficiales de ADIDA para el **30 de noviembre de 2009 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. FECHA Y HORARIO DE LA ELECCIÓN:

La elección de delegados se realizará el 30 de noviembre de 2009 en todo el Departamento de Antioquia, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., no antes ni después de dicha fecha y hora, excepto los casos de fuerza mayor o de orden público, previamente corroborados, analizados y aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2. LOS QUE PUEDEN EJERCER EL DERECHO AL VOTO:

Pueden ejercer el derecho al voto los maestros afiliados a ADIDA, que coticen y que se encuentren a paz y salvo con la Tesorería al **30 de septiembre de 2009** y aparezcan en el listado oficial de ADIDA. En caso de no aparecer en el listado deben adjuntar copia de la colilla de pago donde se demuestre el descuento y/o certificado expedido por la Tesorería de ADIDA de cotización.

Parágrafo: Los educadores de instituciones privadas y de cobertura, que cotizan por ventanilla, podrán hacer uso del derecho al voto, siempre y cuando hayan cotizado como mínimo **desde el mes de julio del 2009 y estén a paz y salvo hasta el 30 de septiembre de 2009.**

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS:

- a. Todos los integrantes de la lista deben ser educadores activos, afiliados a ADIDA, estar a paz y salvo hasta el 30 de septiembre del 2009. Quien haya renunciado a ADIDA debe ponerse al día con las cuotas sindicales como mínimo de los últimos 6 meses hasta el 30 de septiembre de 2009.
- b. Diligenciar el formato de inscripción.
- c. Anexar la lista firmada por todos los integrantes y la colilla de pago donde figure el descuento para ADIDA, correspondiente al mes de septiembre.

ARTÍCULO 4. PROCESO DE VOTACIÓN:

- a. La votación se abrirá el 30 de noviembre de 2009, a partir de las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m.
- b. En los municipios fuera de Medellín, Valle de Aburrá y Área Metropolitana, deberán estar inscritas las planchas ante el Jurado de Votación Comunal, Municipal o de Corregimiento media hora antes de iniciarse la votación el 30 de noviembre de 2009. Cada plancha llevará el número de orden asignado de acuerdo con el sorteo realizado para tal fin (**El mismo 30 de noviembre de 2009**)
- c. Los formatos de inscripción de listas para Medellín, Valle de Aburrá y Área Metropolitana, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General de ADIDA, oficina 405 (Calle 57 N° 42-70 Medellín), a partir del **23 de octubre de 2009**.
(También se podrá descargar de la página web: www.adida.org.co)
- d. La inscripción de listas en Medellín, Valle de Aburrá y Área Metropolitana se realizará del **23 al 31 de octubre 2009 hasta las 12:00 m** en la Secretaría General de ADIDA, oficina 405. El número de lista será asignado en estricto orden de inscripción por Comuna y Municipio del Área Metropolitana.
- e. Para iniciar la votación, los jurados mostrarán al público presente las urnas abiertas para verificar que estén vacías. Inmediatamente serán selladas y se firmarán los marbetes (etiquetas) por los respectivos jurados.
- f. Cada educador votará en su respectiva Comuna (Medellín) y cabecera municipal o corregimiento donde se encuentre habilitado para votar. Por ningún motivo puede votar en Comuna (Medellín), municipio o corregimiento distinto a su sitio de trabajo.
- g. Para votar, cada educador debe presentar la cédula de ciudadanía, figurar en el listado oficial de ADIDA, en caso de no aparecer en este presentar colilla de pago septiembre de 2009 y si paga por ventanilla presentar el comprobante de cotización expedido por la Tesorería de ADIDA. La fotocopia de la colilla de pago y/o comprobante de la cotización de ADIDA, deberá anexarse a la papelería oficial de ADIDA por parte de los jurados y estos remitirlos en sobres sellados a la sede de ADIDA, para los escrutinios departamentales.
- h. El sufragante se acercará a la mesa de votación y entregará la cédula original al jurado, éste verificará si se encuentra en el listado de educadores aptos para votar remitido por ADIDA.
- i. Una vez verificada la inclusión en el listado, el educador firmará las actas de votación y el jurado le entregará la papeleta con el logo-símbolo de ADIDA, para que escriba de manera inconfundible el número de la plancha por la cual va a votar.
- j. Los educadores que por motivo de traslado no figuren en el listado oficial, para votar, deben presentar la orden de traslado o acto administrativo, la colilla de pago del mes de **septiembre de 2009** y la cédula original. El jurado de votación anexará el documento de traslado y la respectiva colilla de pago en el listado oficial de ADIDA.
- k. Para que los educadores acogidos por el Comité de Amenazados hagan uso del sufragio, ADIDA elaborará el listado oficial y les asignará un puesto de votación en la Comuna del Centro.
- l. La aplicación del cuociente electoral se hará sobre la base de los educadores votantes en cada municipio, comuna o corregimiento, de acuerdo con los estatutos de ADIDA (Artículo Séptimo)....

***“Parágrafo Segundo:** La elección de un delegado será por 25 docentes asociados y con un residuo mayor de 15”.*

Para saber cuántos delegados elige el municipio, corregimiento y/o comuna, se tiene en cuenta el total de maestros votantes ese día en la asamblea respectiva, municipio, corregimiento o comuna. Se divide el número de maestros votantes entre el factor 25. El cociente de esta división indica el número de delegados que se eligen por cociente. Si el residuo de la anterior división es superior a 15 elegirá un delegado más por residuo.

Ejemplo: En una determinada comuna el total de maestros votantes fue de 221, entonces, $221/25 = 8$. Da un cociente de 8 y queda un residuo de 21.

Por consiguiente, se eligen 8 delegados por cociente y 1 delegado por residuo.

En el municipio o comuna, laboran 270 educadores. Si éstos concurrieran todos a votar, tendrían derecho a elegir 10 delegados por cociente y uno por residuo. Pero si sólo votan 221, tienen derecho a elegir nueve delegados, así:

PLANCHA Nº	VOTOS	DELEGADOS POR COCIENTE	RESIDUO	DELEGADOS POR RESIDUO
1	41	1	16	1
2	20	0	20	1
3	50	2	0	0
4	50	2	0	0
5	60	2	10	0
TOTAL	221	7		2

TOTAL DELEGADOS: 9

Como se observa, las planchas 1, 3, 4 y 5 eligen delegados por cociente: siete en total. Como la comuna tiene derecho a nueve delegados, la Plancha Nº 2 saca un delegado por residuo (20 votos) y la Plancha Nº 1, elige el otro delegado por residuo (16 votos).

- m. En caso de empate en la votación de los residuos, se definirán de acuerdo con el orden de numeración de las planchas.

ARTÍCULO 5. ESCRUTINIOS:

- a. Terminada la votación a las 4:00 p.m. del 30 de noviembre de 2009, se abrirán las urnas, se contará la totalidad de los votos sin abrirlos para verificar que el número de firmantes coincida con el número de votos depositados en la urna. Si aparecen más papeletas que en el listado de votantes firmantes, se depositarán nuevamente en la urna, se revolverán y se sacará al azar el número de papeletas sobrantes, que serán quemadas inmediatamente sin abrirlas. Luego se clasificarán los votos por plancha y se hará el conteo de los votos correspondientes a cada una, vigilando que cada papeleta esté separada y con el logo-símbolo de ADIDA.
- b. Realizado lo anterior, el Jurado de votación municipal, de corregimiento o comunal, relacionará los resultados en el acta. Una vez verificado el escrutinio, firmarán las actas. Luego depositarán las actas por mesa y total, al igual que los votos y el listado de votantes, en los sobres de manila, los sellarán y los remitirán a la Sede de la Asociación, Calle 57 Nº 42- 70 Medellín. Toda la documentación completa, debe hacerse llegar a la Asociación, para ser entregada a la Secretaria de la Presidencia y de la Secretaria General. Allí se reclamará la constancia de entrega. **ADIDA no se responsabiliza por papelería entregada a través de terceros. Sólo es válida la documentación original y con el logo-símbolo de ADIDA.**
- c. Las actas y listados oficiales se levantarán por triplicado, así: el original y una copia serán remitidos a ADIDA y la tercera copia será para el archivo del municipio.
- d. El sobre de manila que contiene la votación debe ser entregado en la Asociación, así:
 - Medellín y Valle de Aburrá: el mismo 30 de noviembre de 2009 hasta las 9:00 p.m.

- Los demás municipios: los días 30 de noviembre-1-2-3 de diciembre de 2009, en el siguiente horario: El 30 de noviembre hasta las 9:00 p.m. Los días 1-2-3 de diciembre de 8:00 a.m.- 12:00m y de 2:00 p.m 6:00 p.m.

Notas: Sólo se le reconocerá el transporte a un educador por municipio, el cual debe entregar la papelería de la cabecera municipal y de los corregimientos en los cuales hubo votación.

ARTÍCULO 6. JURADOS DE VOTACIÓN:

- a. MUNICIPAL Y DE CORREGIMIENTO. El Jurado de votación estará conformado por dos educadores afiliados a ADIDA que laboren en el municipio o corregimiento y que no figuren en ninguna lista como candidatos.
- b. COMUNAL (MEDELLÍN). El Jurado de votación estará conformado por dos educadores por mesa, afiliados a ADIDA que laboren en la respectiva comuna y que no figuren en ninguna lista como candidatos.
- c. Los miembros del jurado votarán en la comuna respectiva donde figuren, según el listado oficial de votantes enviado por ADIDA.

ARTÍCULO 7.

Solo ejercerán el derecho al voto quienes se encuentren afiliados y a paz y salvo hasta 30 de septiembre de 2009.

Nota: A la Asamblea General de Delegados sólo podrán concurrir con voz y voto los delegados que además de reunir los requisitos del artículo 2 de la presente Resolución, hayan sido elegidos el 30 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 8. ESCRUTINIO DEPARTAMENTAL:

- a. El Comité Electoral Departamental iniciará los escrutinios el día 4 de diciembre al 6 de diciembre de 2009, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. El escrutinio se realizará en el salón de Conferencias, segundo piso, en la sede de ADIDA.
- b. El Comité Electoral Departamental habilitará credenciales a los educadores que deseen presenciar este proceso, las cuales se expedirán a través de las secretarías de dicho Comité, hasta el 3 de diciembre de 2009 a las 6:00 p.m.
- c. El Comité Electoral Departamental, estará conformado por 5 educadores y/o educadoras escogidos por la Junta Directiva de ADIDA. Tendrán dos secretarías auxiliares para el apoyo logístico de los escrutinios departamentales. Ninguno de estos educadores y/o educadoras podrán hacer parte de ninguna lista de delegados para el período 2009-2012. El comité electoral departamental será la segunda instancia en decisiones y la máxima autoridad de las elecciones de delegados oficiales de ADIDA, que se efectuará el 30 de noviembre de 2009.

Esta resolución fue aprobada por la Junta Directiva de ADIDA, el día 24 de septiembre de 2009.

JUNTA DIRECTIVA

OVER DORADO CARDONA
Presidente

HENRY MOSQUERA MOSQUERA
Secretario General

Medellín, 24 de septiembre de 2009